



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/05/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/05/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1431014W

OBJETO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA – SEGEX 1431014W.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico -Sección Turismo-, para la concesión de una subvención a la Asociación Provincial de Apicultores de Albacete (ASAPA), CIF núm. G02211712, en concepto de ayuda para la asistencia a la Feria de Albacete 2025 para promocionar la apicultura de la provincia, por importe de 3.000,00 euros, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 aprobado en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2024, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, y Bases de Ejecución del Presupuesto, y que el asunto ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos, existiendo crédito suficiente en la partida 420.419.48000 “Subvención Asociación Promoción de la miel. ASAPA”; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia de Albacete y, conforme a la competencia resolutoria atribuida en virtud del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el centro gestor expresado y, en consecuencia, decidir la concesión de una subvención nominativa, por importe de 3.000,00 euros, a la Asociación Provincial de Apicultores de Albacete (ASAPA), CIF núm. G02211712, para asistencia a la Feria de Albacete 2025 para promocionar la apicultura de la provincia, con cargo a la partida presupuestaria 420.419.48000 “Subvención Asociación Promoción de la miel. ASAPA”.

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a las que queda sujeta la concesión:

La Subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna otra subvención, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

El beneficiario de la subvención se compromete a comunicar, en cualquier momento de la tramitación del expediente, la obtención de subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la vigente Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A33L QNCT 7THL 733E

Decreto Nº 2620 de 16/05/2025 "CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES. 2025" - SEGRA 830825

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/05/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/05/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1431014W

El beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, autoriza a esta Institución para la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abono de la aportación a realizar por la Diputación se llevará a efecto de la siguiente forma:

- El beneficiario deberá presentar una justificación por la totalidad de la cantidad concedida, con fecha límite 15 de noviembre del presente año (inclusive), a través de la fase de justificación de la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación, en el apartado JUSTIFICANTES, a la que accederán con la contraseña que Diputación Provincial le facilite. Constará de los documentos electrónicos de las facturas o documentos de gasto y la transferencia de la misma o documento acreditativo de su pago, en formato PDF, de acuerdo con el presupuesto presentado y en el mismo orden en el que figuren en la relación de justificantes. No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.
- Deberán adjuntar a la justificación el siguiente documento, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

Memoria final, donde se detalle:

- La liquidación de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- Las actividades realizadas durante el periodo subvencionable.
- Detalle de la evidencia de publicidad realizada donde aparezca la colaboración de la Diputación de Albacete.

El cobro de la subvención estará condicionado a la correcta acreditación de la publicidad.

TERCERO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. - En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A33L QNCT 7THL 733E

Decreto Nº 2620 de 16/05/2025 "CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES. 2025" - SEGRA 830825

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
16/05/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
16/05/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1431014W

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto de la subvención, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.
- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 20% de la concesión.
- Por incumplimiento parcial del objetivo del proyecto o actividad a subvencionar: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Turismo.
- Por incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta subvención nominativa: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Turismo.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A33L QNCT 7THL 733E

Decreto Nº 2620 de 16/05/2025 "CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES. 2025" - SEGRA 830825

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3